Demandante: Luz Aidé Muñoz Soto

Radicado: 050013105016 - 2017-00837-00



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de noviembre dos mil veinte (2020)

Dentro del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por **LUZ AIDE MUÑOZ SOTO** contra **DAR SER, IPS UNIVERSITARIA y FEDSALUD, CÚMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Superior de Medellín Sala Quinta de Decisión Laboral.

En consecuencia, como la sociedad jurídica demandada IPS Universitaria, llamó en garantía a la sociedad denominada FEDERACION GREMIAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD - FEDSALUD, y que dicho llamamiento según lo dispuesto por el Superior, cumple con lo preceptuado en los artículos 64 a 66 de la Ley 1564 de 2012.

Por consiguiente, el JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

Primero: CUMPLIR lo resuelto por el Superior.

Segundo: ORDENAR la notificación de ésta providencia y del auto admisorio de la demanda al representante legal de la sociedad llamada en garantía "FEDSALUD". Para ello, entréguesele copia de la demanda, de la contestación, del llamamiento en garantía y del presente auto. Dicha notificación deberá surtirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE

EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO

Иez

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO

POR ESTADOS NRO. ____ FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16º LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL ___ DE

NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO